

BOLETÍN OFICIAL



Y Bellas Artes.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Resultando tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Valdenoches, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar a elección parcial, señalando el día 5 de Abril próximo para la designación de Interventores, el día 12 para la votación y el jueves siguiente 16 del mismo para el escrutinio, observándose en dichas operaciones los trámites prevenidos en las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, desde el día de hoy quedan en suspenso durante el citado periodo los expedientes gubernativos de denuncias, propios, montes, cuentas, pósitos ó de cualquier otro ramo de la administración referentes al mencionado pueblo.

Guadalajara 26 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Director general de Administración que la autorizó, por comisión especial del Ministro de la Gobernación, para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real

orden: primero, de los expedientes que promuevan las Corporaciones municipales solicitando autorización para imponer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de sus presupuestos, siempre que dichos expedientes sean a juicio suyo enteramente corrientes, y no se ofrezca dificultad alguna legal para la resolución; segundo, de los expedientes sobre aplicación de la ley de Reclutamiento y sus incidencias, incluso las alzadas en que con arreglo al art. 136 de la misma, debe informar la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, entendiéndose exceptuados aquellos cuyas resoluciones revistan carácter general, y los en que informe el Consejo de Estado en pleno.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar la fecha en que debe abrirse la cobranza del impuesto de cédulas personales, y la forma en que ha de procederse a la exacción de las correspondientes a los perceptores de haberes del Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La apertura de la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año, principiará en 1.º de Abril próximo en todos los pueblos del Reino.

2.º En las provincias donde no exista contrato de arriendo de este impuesto se encargarán los Habilitados y Pagadores de descontar las cédulas personales y recargos de las mismas que corres-

pondan á los individuos de las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, jornaleros y demás perceptores de haberes del Tesoro público.

3.º Que en cuanto á los individuos de las citadas clases que por no tener su vecindad legal en los centros ó capitales de provincia no están obligados á satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de las mismas, deben limitarse dichos funcionarios á exigirles en su día la exhibición de sus cédulas personales.

4.º Para los fines expresados, los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias cuidarán de que se publiquen anuncios oficiales, haciendo saber que los que deban adquirir cédula de clase superior á la que devengan por sus haberes ó jornales, incurrirán en responsabilidad si no lo hacen constar ante sus Habilitados ó Pagadores, por medio de la oportuna declaración firmada, durante el mes de Abril próximo.

5.º Los expresados Jefes cuidarán igualmente de que se formen relaciones duplicadas que expresen el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de cada interesado, clase de cédula personal que á cada uno le corresponde, y suma total de todas ellas.

6.º El descuento de las cédulas personales correspondientes á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realizará en 1.º de Junio próximo, al satisfacerles los haberes de Mayo anterior.

7.º Una vez recaudadas las cédulas y sus recargos, se ingresará su importe en las Cajas del Banco de España ó sucursal del mismo que corresponda con el detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal del Ayuntamiento de esta Corte, cuyo importe habrá de invertirse en los sellos móviles creados por el mismo para justificar su pago, cuidando deducir el 10 por 100 que el Tesoro público debe percibir del Municipio en concepto de gastos de administración y cobranza, con arreglo al art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

8.º Tan pronto como se hayan formalizado los ingresos, se entregarán á los habilitados ó pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, á fin de que una vez llenas y firmadas, puedan distribuir las entre los contribuyentes, devolviendo á la Administración los talones autorizados por aquéllos, debidamente requisitados y relacionados.

9.º El pago de los recargos municipales se acreditará estampando al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nota de los habilitados ó sello móvil municipal, según corresponda.

10.º Los Administradores darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen á los recaudadores, cuidando de incluir en relación adicional las que por cualquier causa no figuren en los padrones respectivos; y

11.º Las presentes reglas se aplicarán también á la recaudación del impuesto en los años sucesivos.

De Real orden lo digo á V. L. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1903.

VILLA VERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Maestros de Escuelas públicas de Aranjuez solicitando se les considere posesionados de sus nuevos títulos administrativos, obtenidos por el aumento de población, desde el día en que se publicó oficialmente el Censo;

Considerando que pasada la anterior instancia á informe de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, ha manifestado que los recurrentes tienen derecho al percibo de los haberes, entendiéndose que en el año actual se les podrá satisfacer con cargo al presupuesto en ejercicio, y los correspondientes al período de tiempo desde el 25 de Abril de 1902, en que se puso en vigor el último Censo, deberán incluirse en la relación de acreedores por obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer presupuesto que se redacte;

Considerando que en el mismo caso en que se hallan los exponentes existen varios Maestros de distintas localidades, que han obtenido recientemente, y en virtud de la misma circunstancia de aumento de población, nuevo título administrativo con el ascenso que les corresponde, siendo, por lo tanto, de justicia y equidad que todos disfruten los mismos beneficios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos, determinando sean comprendidos todos los Maestros y Auxiliares que se hallen en iguales condiciones que los exponentes, á excepción de aquellos que á la fecha de la publicación del Censo oficial no llevaban disfrutando tres años de la categoría inmediata inferior, según previene el artículo 68 del vigente reglamento, los cuales deben considerarse en posesión de su nuevo ascenso desde que cumplieron dicha circunstancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1903.

M. ALLENDE SALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la interpretación de la Real orden de 9 de Enero último, respecto á la concesión de nuevas licencias para ampliación y perfeccionamiento de estudios, y siendo el espíritu de dicha soberana disposición que todos los funcionarios se hallen en sus puestos y desempeñen personalmente sus cargos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda que desde la publicación de dicha Real orden no pueden ni deben concederse más licencias que las taxativamente señaladas en la misma, debiendo considerarse anuladas todas las que en otro caso hayan podido concederse, y aplicándose á las concedidas lo dispuesto en la Real orden citada.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.

M. ALLENDE SALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Distrito Forestal de Guadalajara.

Terceras subastas de pastos

Por disposición del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, se señalan los días y horas que se expresan en la siguiente relación, para celebrar terceras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de pastos no aceptados.

Los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se lleven a efecto estas subastas con las formalidades legales, rigiendo en ellas el pliego general de condiciones inserto en el núm. 112 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 17 de Septiembre próximo pasado, por las épocas que se detallan en el mencionado número del Boletín y para las especies, número de cabezas y tipo de tasación que en la presente se señala.

CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	Vacuno	Mayor	Menor	Lanar	Cabrio.	Tasación Pesetas.	Día y hora en que ha de tener lugar la subasta.
Huertapelayo.	76	»	»	»	»	300	225	El 15 de Abril de 1903, a las doce.
Idem.	77	»	»	»	»	100	75	El 15 de id. a las 11.
Mantiel.	78	25	»	»	»	»	87 50	El 13 de id. a las 12.
Villanueva de Alcoron.	97	»	»	»	»	200	150	El 17 id. a las 10.
Idem.	98	»	»	»	»	200	180	El 17 id. a las 11.
Idem.	101	»	»	»	»	400	300	El 17 id. a las 12.
Zaorejas.	104	50	»	»	»	400	625	El 16 id. a las 12.
Alustante.	120	»	»	»	»	700	700	El 19 a las 12 de id.
Anchuela del Pedregal (Señorío de Molina).	123	15	15	»	»	»	90	El 14 id. a las 12.
Baños (Señorío de Molina).	126	»	»	»	»	700	525	El 15 a las 11 de id.
Idem (id.)	128	»	»	»	»	600	450	El 15 id. a las 12.
Cañales de Molina.	133	20	20	»	»	»	120	El 16 id. a las 12.
Corduente.	146	»	»	»	»	600	4.0	El 13 id. a las 12.
Herrería.	156	»	30	10	»	»	110	El 15 a las 12 de id.
Lebrancón (Torete).	159	10	»	»	»	400	335	El 16 id. a las 9.
Id. (Cuevaslabradas).	160	10	10	10	»	150	187 50	El 16 id. a las 10.
Id. (Torete).	161	»	»	»	»	150	112 50	El 16 id. a las 11.
Idem. (id.)	162	»	»	»	»	500	375	El 16 a las 12 de id.
Lebrancón.	163	»	»	»	»	150	112 50	El 17 a las 10 de id.
Idem.	164	»	»	»	»	150	112 50	El 17 a las 11 de id.
Idem.	165	»	»	»	»	150	112 50	El 17 a las 12 de id.
Molina.	167	»	»	»	1.000	»	750	El 13 a las 12 de id.
Orea.	171	»	»	»	500	20	405	El 14 a las 11 de id.
Idem.	172	130	100	15	500	»	1.355	El 14 a las 12 de id.
Peñalen.	178	»	»	»	1.000	200	1.050	El 13 a las 12 de id.
Peralejos.	179	50	15	15	»	»	235	El 15 a las 8 de id.
Idem.	180	100	40	25	»	»	487 50	El 15 a las 9 de id.
Idem.	181	»	»	»	500	»	375	El 15 a las 10 de id.
Idem.	182	»	»	»	200	20	180	El 15 a las 11 de id.
Idem.	183	»	»	»	200	25	187 50	El 15 a las 12 de id.
Pinilla de Molina.	184	»	»	»	200	20	150	El 16 a las 11 de id.
Idem.	185	10	20	»	»	»	110	El 16 a las 12 de id.
Rillo (Señorío de Molina).	201	30	40	»	»	»	205	El 14 a las 11 de id.
Rillo.	202	»	»	»	400	50	375	El 14 a las 12 de id.
Sejas (Señorío de Molina).	206	»	»	»	300	»	225	El 17 a las 12 de id.
Terzaga.	215	»	»	»	150	»	112 50	El 14 a las 12 de id.
Terzaga (Ventosa).	218	20	20	10	150	»	247 50	El 19 a las 12 de id.
Valhermoso (Escalera).	228	10	20	»	100	»	160	El 18 id. a las 11.
Idem (Idem).	230	»	»	»	200	»	150	El 18 id. a las 12.
Alocén.	252	»	»	»	500	50	450	El 13 id. a las 12.
Retiendas.	300	20	20	»	»	»	120	El 13 id. a las 12.
Montes no incluidos en el Catálogo.	Número de orden.	»	»	»	»	»	»	»
Algar.....	1	»	»	»	600	»	600	El 18 de Abril a las 12 de id.

Guadalajara 24 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos militares de esta plaza, Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, se celebrará en la Comisaría de Guerra, sita en el local que ocupa la misma, en el Cuartel de San Carlos en esta ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para el consumo de la Factoría de Utensilios de dicha ciudad:

Petróleo.

Jabon común.

Carbón vegetal.

Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.ª clase, é ir acompañadas de la cénula personal y muestra de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 25 de Marzo de 1903.—Leopoldo Gomez del Rio.

AYUNTAMIENTOS.

HONTANILLAS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 90 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentaran sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el término de treinta dias, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hontanillas 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Sanz.

TARACENA.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Taracena 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Faundo Gil.

CASTILBLANCO.

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general

de ganaderos del Reino, este Ayuntamiento acordó en sesión de ayer se proceda al deslinde y amojonamiento de las coladas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término el día 22 del próximo Abril, dando principio en la que sale de la población por las eras barranco de la parra á la Dehesa, hora de las ocho.

Lo que se hace público por el periódico oficial para conocimiento general, á fin de que presencien dicho acto los que pudiera interesar como propietarios colindantes u otras causas.

Castilblanco 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Jacinto Bodega.

CAMPISABALOS.

La plaza de Veterinario de este pueblo, se halla vacante por traslado á otro punto del que por espacio de 16 años la ha venido desempeñando, consistiendo su dotación en 90 fanegas de trigo metadenco cobrado al tiempo de la recolección.

Además el agraciado podrá contratar con los pueblos inmediatos que hasta hoy han venido formando el partido, habiendo probabilidades de que continúen y que lo son Villacadima, Manzanares, Condemios de Arriba y de Abajo, distante el que más unos cinco kilómetros de buen camino, los cuales han satisfecho otras 54 fanegas de igual especie y el segundo además 32 arrobas de patatas.

Se advierte para conocimiento de los aspirantes que por este pueblo atraviesa la carretera de Atienza á Sepúlveda, dando bastantes utilidades el herraje por todos conceptos que producen las caballerías.

Las instancias se presentarán en término de veinte días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Campisabalos 8 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Quintín Ricote.

GARGOLES DE ABAJO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 2.—Aprobar el acta de la sesión anterior y acordar que pase á Guadalajara el Concejal don Telesforo Martinez á hacer pagos, abonándole 15 pesetas por gastos de viaje.

Días 9 y 16.—Aprobar la anterior sin haber asuntos de que ocuparse la Corporación.

Día 23.—Informar favorablemente sobre la calamidad sufrida por el pueblo de Sotoca, á consecuencia de las tormentas é inundaciones ocurridas en los dias 7 y 8 de Septiembre último.

Día 30.—Aprobar la anterior y acordar hacer una liquidación general de fondos de consumos y que ingresen éstos en la Depositaria municipal.

Mes de Noviembre

Día 6.—Aprobar la anterior sin haber asuntos de que ocuparse la Corporación.

Día 12.—A consecuencia de peligrar un hundimiento en la Casa Consistorial, se acordó trasladar a otro punto la documentación del Archivo municipal con las seguridades y precauciones convenientes.

Día 20.—Aprobar la anterior y separar del cargo de Guarda municipal a Pedro Castaño; vedar los sitios de entre olivares para evitar daños de ganados, y por último, modificar el contrato del concierto gremial de consumos para 1903, según orden superior.

Día 27.—Aprobar la anterior sin haber otros asuntos de que tratar.

Mes de Diciembre.

Días 4, 11, 18 y 25.—No hubo asuntos de que tratar, acordando dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Día 31.—Aprobar los gastos hechos con cargo al cap. 1.º, art. 9.º del cap. 3.º y cap. 11 del presupuesto municipal, autorizando algunas transferencias de créditos para la debida formalización en cuentas.

Gargoles de Abajo 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Luis Martín.

PAREDES.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1902.

Mes de Octubre.

Días 5, 12, 19 y 26.—Se aprobó la anterior y dar lectura de la correspondencia oficial.

Mes de Noviembre.

Día 2.—En esta sesión nada se trató de interés.

Día 9.—Se acordó nombrar recaudador del citado trimestre al concejal D. Francisco Chicharro. Proceder a la reparación de caminos vecinales y puentes de esta villa.

Días 16, 23 y 30.—Se aprobó la anterior y dar lectura a la correspondencia oficial.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Se acordó la dimisión del Veterinario como Inspección de carnes, y poner el anuncio para cubrir dicha plaza.

Dar desagüe a las aguas de la acequia de la Cañada.

La contrata de Impresión para esta Secretaría por 50 pesetas, para el año de 1903, la que sera satisfecida del presupuesto municipal.

Días 14, 21 y 28.—En estas sesiones nada se trató de interés.

Paredes 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Valentin Manso.

GARBAJOSA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1902.

Mes de Octubre.

Día 5.—Se acordó la formación y remisión de las ternas de padres y madres de familia para el nombramiento de la junta local de 1.ª enseñanza.

Días 12 y 19.—Se aprobaron las anteriores y dada lectura a la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Día 26.—Se acordó nombrar Secretario de este Ayuntamiento a D. Federico Andrés Pascual.

Mes de Noviembre.

Día 2.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se dio cuenta de los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana formados para el año de 1903, y se acordó se remitan después a la Administración de Contribuciones de la provincia.

Día 9.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Día 16.—Se aprobó la anterior y se nombraron Médico y Farmacéutico titular de Beneficencia de este pueblo, a D. Felipe Casado y D. Primitivo Ayllon, respectivamente.

Día 23.—Se aprobó la anterior y se dio cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago de los jornales empleados en el arreglo de caminos vecinales; el de las funciones votivas; el de los jornales y materiales empleados en el arreglo del Pósito, y la cantidad correspondiente al Médico titular de Beneficencia de esta localidad.

Día 30.—Se aprobó la anterior y se dio cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Igual que la anterior.

Día 14.—Se aprobó la anterior, acordando se abonen los jornales invertidos en la limpieza de calles de esta villa, y la cantidad que corresponda en este trimestre al encargado de regir el reloj.

Día 21.—Se aprobó la anterior y se dio lectura a la correspondencia oficial.

Día 28.—Igual que la anterior y dar cuenta de haberse terminado los libros de actas y acuerdos de este Ayuntamiento.

Garbajosa 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santiago Pascual.

BUJALARO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 5.—Se aprobó la anterior y se dio cuenta de la correspondencia ordenando su cumplimiento.

Que se proceda a la recolección de los granos del Pósito.

Día 12.—Se dio cuenta de la Circular de la Administración de Contribuciones sobre la formación del Padrón sobre carruajes de lujo, acordando se expida certificación negativa de no existir en esta localidad clase alguna de carruajes.

Día 19.—Se aprobó la anterior, dándose lectura a los Boletines sin que resultase acuerdo alguno.

Día 26.—Se dio cuenta del cupo de Contribución territorial de Rústica y Pecuaria para 1903.

Que se expida certificación negativa de no existir en esta localidad Manicomios.

Que en virtud de no haberse recibido las ordenes del Agente D. Juan Isidoro Ruiz, no puede darse cumplimiento a la Circular núm. 24 del Gobernador civil, referente a los productos rentados en los últimos cinco años del 80 por 100 de Propios, dándose cuenta al Sr. Gobernador.

Se dio cuenta del cupo territorial sobre la riqueza Urbana.

Mes de Noviembre

Día 2.—Se acordó se expida certificación negativa de no haberse expedido durante el año patente alguna.

Que se forme la estadística vinícola.

Se acordó la formación de un libro de alojamientos según la Circular del Sr. Gobernador número 40.

Día 9.—Se acuerda proceder a la renovación de la mojonera del término municipal.

Día 16.—No hubo acuerdo alguno aprobándose la anterior y lectura de *Boletines*.

Día 23.—Se aprobó la anterior, acordándose la formación del padrón de cédulas personales para 1903, y el reparto a domicilio de las hojas a fin de que sean llenadas por los vecinos.

Día 30.—Se dio cuenta de la presentación de las cuentas municipales de los años 1900 y 1901, acordando pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura.

Mes de Diciembre

Día 7.—Se acordó el pago a D. Trifón Moreno, de la renta de la casa que habita el Secretario.

Que en vista del dictamen emitido por el Señor Regidor Síndico a las cuentas municipales de 1900 y 1901, se expongan al público por quince días.

Día 14.—Se dio cuenta de los asuntos despachados desde la última sesión quedando la corporación satisfecha de su buen cumplimiento.

Día 21.—No hubo acuerdo alguno, aprobándose la anterior y lectura de *Boletines*.

Día 28.—Que se forme en primero del próximo mes de Enero la lista de Compromisarios.

Se exponga al público el Bando anunciando el alistamiento de mozos según el art. 27 de la ley de Reclutamiento.

Bujalaro 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Manso.

VILLAVERDE DEL DUCADO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el 4.º trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Días 5 y 12.—Se aprobó la anterior, leyendo los *Boletines oficiales* y demás correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Día 19.—Aprobar la anterior, acordando en virtud de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones no imponer recargo alguno en este término, sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Día 26.—Se aprobó la anterior y se dio cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Noviembre

Días 2, 9 y 16.—Aprobar la anterior, dando cuenta de la correspondencia oficial.

Día 23.—Se acordó después de aprobada la anterior, gratificar a D. Vicente Amo, Secretario de esta Corporación, por la confección de los repartimientos de contribución territorial y urbana, con 25 pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto municipal.

Día 30.—Se aprobó la anterior y se dio cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Diciembre.

Días 7 y 14.—Aprobar la anterior y dar cuenta de la correspondencia oficial.

Día 21.—Aprobar la anterior y se dio cuenta de la correspondencia oficial, acordando sean satisfechas por el Sr. Depositario, a D. Carlos Olmo 50 pesetas por la recomposición de los caminos vecinales de este término, como encargado de los mismos, y con cargo al cap. 6.º art. 2.º del Presupuesto municipal.

Día 23.—Se aprobó la anterior y después de dar cuenta de la correspondencia oficial, acordaron adquirir un retrato de S. M. y satisfacer su importe con lo consignado en el capítulo de imprevistos, art. 1.º del Presupuesto de este año.

Villaverde del Ducado 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eugenio Cubillas.

VALDENOCHE.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 4.—Se dio cumplimiento a la correspondencia oficial, fué aprobada la distribución de fondos, y quedó enterada la Corporación del cupo de consumos, sal y alcoholes para el Tesoro, durante el próximo ejercicio.

Días 11 y 18.—Carecieron de interés.

Día 25.—Se aprobó la anterior, se dio cumplimiento a la correspondencia oficial; quedó enterada la Corporación de haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte de estos propios y fueron aprobados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y los de urbana.

Mes de Noviembre.

Día 1.—Se aprobó la anterior y se dio cumplimiento a la correspondencia, aprobando la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Día 8.—Dar lectura a la correspondencia oficial y quedar enterados de la cantidad señalada por contingente de la cárcel del partido para 1903.

Días 15 y 22.—Sin interés.

Día 29.—Aprobar la anterior y quedar enterados del día señalado para celebrar la segunda subasta del aprovechamiento de leñas.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Aprobar la anterior y la distribución de fondos.

Día 13.—Extraordinaria.—Se aprobó la subasta celebrada el día 10, adjudicando definitivamente a D. Simón Dombritz, vecino de Guadalajara, el aprovechamiento de 300 estereos de leña en el monte de estos propios.

Día 14.—Sin interés.

Día 21.—Quedó enterada la Corporación de haber consignado D. Simón Dombritz en la Caja general de Depósitos la fianza para responder a un contrato.

Día 25.—Extraordinaria.—Adjudicando a don Francisco Parlorio, el aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios para 300 lanares.

Día 28.—Fué aprobada la anterior y se dio lectura a la correspondencia oficial. Por mayoría de votos fué desestimada una instancia presentada por D. Leon Agudo, solicitando sea relevado del cargo de Concejal por impedimento físico, de cuyo acuerdo se hizo en el acto.

Valdenoches 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Frutos Tavira.

TORRONTERAS.

Creada en este Municipio una plaza de Veterinario titular, se anuncia al público para que los que se crean adornados de los requisitos legales, presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, pasado se proveerá.

La dotación consiste en 15 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

También está vacante la plaza de Farmacéutico titular, con la dotación anual 10 pesetas pagadas en igual forma que la anterior, anunciándose su provisión con las mismas condiciones que la anterior.

Torronteras 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Garrido.

ALOVERA.

Para que la Junta pericial de este término pueda en tiempo oportuno rectificar los apéndices al amillaramiento sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1904, los vecinos de esta villa y contribuyentes forasteros que hayan tenido variaciones en cualquiera de las tres clases de riqueza expresadas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril del presente año, las relaciones de las altas y bajas que por compra, venta, herencia u otras causas las han motivado; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alovera 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ramón del Vado.

TIERZO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1902.

Mes de Octubre.

Las sesiones de este mes se dedicaron todas a tomar acuerdos referentes a las obras de recomposición del Cementerio que se hallaba en estado ruinoso.

Mes de Noviembre.

Días 2, 16 y 23.—Acuerdos relativos también al Cementerio.

Día 9.—Se dió cuenta de la anulación de la primera subasta de leñas, por no haberse presentado el representante del distrito forestal y del día señalado para la segunda.

Día 30.—El Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Baños, pidiendo el arreglo del camino de Molina, y se nombró una comisión para su estudio.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Se dió cuenta de la subasta de leñas y

del señalamiento practicado por el Sr. Ingeniero.

Días 14 y 21.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día 28.—Se tomaron acuerdos referentes a evitar los abusos que puedan cometerse en el monte con motivo de la extracción de la leña subastada.

Tierzo 8 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Martín Pablo.

CONCHA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Días 7, 14 y 21.—Aprobar la anterior, y dar cuenta de la correspondencia oficial acordando su cumplimiento.

Día 26.—Se acordó recargar el 16 por 100 en las Tarifas del Subsidio Industrial, y el 100 por 100 sobre las especies de consumos para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1903.

Mes de Noviembre.

Se acordó hacer la distribución de fondos y pago a los empleados del Municipio de los sueldos correspondientes al mes anterior.

Días 9, 16 y 23.—Aprobar la anterior, y dar cuenta de la correspondencia oficial acordando su cumplimiento.

Día 30.—Aprobar la anterior y se dió cuenta de que había que estar leer las hojas declaratorias para el empadronamiento de cédulas personas de 1903 y la formación del padrón, acordándose practicar esta operación y demás que le siguen.

Mes de Diciembre.

Días 7, 14, 21 y 28.—Aprobar la anterior y dar cuenta de la correspondencia oficial acordando su cumplimiento.

Concha 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Juzgados de instrucción

SACEDON.

Don Fernando Sacristán, Juez municipal Letrado de Sacedón, en funciones del de instrucción, por vacante.

Hago saber: Que para pago de costas a que fué condenado Gumersindo Villalva Sanchez, en causa por exacciones ilegales, he acordado sacar a pública primera subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Muebles.

- Un cofre viejo, tasado en 350 pesetas.
- Un arca de pino, vieja, en 250 id.
- Cuatro sillas viejas de Victoria, en 4 id.
- Cuatro cuadros de sala usados, en 4 id.

Dos sartenes, en 2'50 id.
 Un caldero viejo de cobre, en 4 id.
 Cuatro asientos usados de pino, en 1 id.
 Dos mesas pequeñas id. id., en 1 id.
 Cuatro platos ordinarios, en 0'75 id.
 Tres tazas id. 0'25 id.
 Tres pucheros de barro, en 0'50 id.
 Tres jicaras, en 0'15 id.
 Un barreño de barro, en 0'50 id.
 Cuatro coberteras de id., en 0'15 id.
 Unas trébedes de hierro, en 1'50 id.
 Una artesa de pino, usada, en 1'50 id.
 Un banco de id., en 1'10 id.

Inmuebles sitos en Almoguera.

Tierra de secano, segunda clase, con 36 olivos, en el Hoyo, de tres celemines; Saliente y Mediodía herederos de D. José Guzman, Poniente los de D. Paulo Salcedo y Norte Maria Romero, tasada en 50 pesetas.

Otra de id., de tercera clase, con 50 olivos, en la Atalaya, de una fanega y nueve celemines; S. Florentino Cuesta, M. senda; P. cepotero y N. capellania de Bodequirós, en 80 id.

Parte de una bodega, en dicha villa, en la Andanada baja; S. Peña, M. la Andanada alta, P. dicha bodega y N. camino, en 100 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Abril próximo, a las doce; se advierte que para tomar parte en él, los licitadores presentarán su cédula personal, consignando en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se ha suplido la titulación de propiedad de los inmuebles que se hallan libres de cargas.

Dado en Sacedón a 24 de Marzo de 1903.—Fernando Sacristán.—P. S. M.—Lid. Rogelio Ruiz.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al rematado Eulogio Merino Rodríguez, vecino de El Cardoso, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan a pública y judicial subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes que se le embargaron y que con su tasación son los siguientes:

Quinta parte de una casa habitación en la calle de Arriba número 28; linda por derecha entrando Valentin Garcia, izquierda Mamerto Serrano, testero el mismo y frente la expresada calle, tasada en 25 pesetas.

Otra quinta parte de una finca de secano y labor en el sitio las Hoyas, de haber tres celemines poco más ó menos, que linda Saliente herederos

de Anastasio Hita, Sur Tomás Bravo, Oeste Julian Serrano y Norte camino público, en 5 id.

Otra quinta parte de una finca de secano y labor en el sitio Las Matosas, de haber dos celemines; linda Saliente Epifanio Garcia, Sur Casto Fernandez, Oeste Fernando Martin y Norte Arroyo de la Mata del Roque, en 5 id.

Otra quinta parte de una finca rústica de labor y secano en el sitio de la Mata de los Chortales, de haber tres celemines; linda Saliente Pedro Serrano, Sur Emeterio Bernal, Oeste propietarios de El Cardoso y Norte Victoriano Merino, en 2'50 id.

Otra quinta parte de una finca de regadío y labor, en el sitio del Linar de Juan Bravo, de haber celemin y medio, linda Saliente Francisco Merino, Sur Anselmo Merino, Oeste Benito Bernal y Norte el mismo Francisco, en 1'250 id.

Otra quinta parte de una finca rústica, en el sitio del Linar de la Coba, de haber dos celemines; linda Saliente Alejandro Bernal, Sur Saturnino Bernal, Oeste Francisco Diez y Norte Calleja pública, en 7'50 id.

Otra quinta parte de una finca en el sitio Mata de los Ajos, de haber tres celemines; linda Saliente Maria Merino, Sur Aniceto Merino, Oeste herederos de Celedonio Sanz y Norte Epifanio Garcia, en 5 id.

Otra quinta parte de una finca, en el sitio del Prado del Santo, de haber cuatro celemines; linda Saliente herederos de Francisco Arrbas, Sur Juan Serrano, Oeste Roman Martin y Norte Cañada pública, en 10 id.

Otra quinta parte de una finca de regadío, en el sitio de las Herrenes, de haber tres celemines; linda Oeste, Norte y Saliente Calle pública y Sur Manuel Vicioso y Jenaro Bravo, en 7'50 id.

Otra quinta parte de una finca en el sitio Prado del Hoyo, de haber cuatro celemines; linda Saliente Arroyo, Sur herederos de Celedonio Sanz, Oeste Jenaro Bravo y Angel Bernal y Norte Fernando Martin, en 10 id.

Total, 90 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor a que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal y que de dichos bienes no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Cogolludo a 23 de Marzo de 1903.—Antonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—José Segoviano.